



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 6 de 2021

05001 41 05 **003 2017 01337 00**

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por **ANA RAQUEL PINEDA ESTRADA** en contra de **ÓSCAR DE JESÚS GIRALDO GÓMEZ**, se **AVOCA SU CONOCIMIENTO** indicando a las partes y sus apoderados que el proceso conservará el radicado único Nacional asignado por el Juzgado de origen y estudiado el trámite del mismo, evidencia esta Judicatura que, por auto proferido el 21 de junio de 2019, el Despacho de origen, ordenó el emplazamiento del demandado, por cuanto no ha posible tenerlo como notificado del auto que admite la demanda, a pesar de haber recibido las citaciones para notificación personal y por aviso, remitidas por la parte actora a través de correspondencia a su dirección, enunciada en el escrito de demandada para tal efecto.

Así las cosas, antes de proceder a nombrar curador ad litem, se dispone OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A entidad en las que se encuentra vinculado el demandado en calidad de afiliado al sistema de salud según consulta registrada en la pagina del ADRES (la cual se anexa al expediente digital), para que informen la dirección física y/o correo electrónico del Sr. **ÓSCAR DE JESÚS GIRALDO GÓMEZ** identificado con C.C. 16.481.591. Para lo cual se les otorga el término de 15 días hábiles. Expídanse por secretaría los correspondientes oficios, los cuales serán tramitados por el despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **141** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **7 DE DICIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 - PISO 3 - EDIFICIO BULEVAR BOLÍVAR - Teléfono: (604) 3580813
j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **806f486e44e518b43fbbae6e37f3175bd3eb72ac7f1a9a26dd7fbf9c31418834**

Documento generado en 06/12/2021 03:57:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>